



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 1236/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1236/13

Sucre, 25 de noviembre de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-3820, de 13 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 1976/2013 de 13 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, solicitando la Reconsideración, Abrogación de la Resolución Municipal 1134/13 referente a la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARA LA SUB ALCALDÍA D-8; a los fines previstos en el Art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 12 de noviembre de 2013 a (fs. 333 a 342), se sustenta y justifica la "Adquisición de las dos Motocicletas para el Distrito Municipal N° 8", principalmente argumenta técnicamente, que las grandes distancias de acceso a más de 45 comunidades pertenecientes a seis Sub-Centralías del Distrito Municipal N° 8, para la implementación efectiva de seguimiento, supervisión, visitas y reuniones directamente al emplazamiento de obras, se hace una necesidad contar con recursos logísticos de tipo motorizados y hacer efectivo la continuidad con la desconcentración de las unidades ejecutoras del Municipio de Sucre.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal en su Art. 8 indica, "las Sub-Alcaldías se establecen sobre los Distritos Municipales de la Sección y se constituyen como unidades desconcentradas de apoyo a la administración municipal y de articulación de ésta con el sistema de Participación Popular, bajo la dependencia del Órgano Ejecutivo", en concordancia a la Ley de Municipalidades Art. 165° numeral 1.- indica que como objetivo de la distritación municipal "Promover la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros"

Que, cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de inicio y reinicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARA LA SUB ALCALDÍA D-8, Declarado Desierta en tres oportunidades que a continuación resumimos:

- La PRIMERA CONVOCATORIA, mediante RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 292/13 de fecha 24 de julio de 2013 conforme establece "Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, no se registró ningún proponente conforme establece el artículo 27 inc. a) del D.S. 181.
- La SEGUNDA CONVOCATORIA, mediante RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 322/13 de fecha 12 de agosto de 2013 a (fs. 154) conforme establece "Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación", de dos proponentes; al proponente RED WINGS se le observa; el proponente no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas no contempla tacómetro el cual es solicitado en el DBC,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1236/13

al proponente **VICAR 1.961 S.A.** se le observa; el proponente no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas no contempla tacómetro el cual es solicitado en el DBC contempla cuenta kilómetros que no es un accesorio similar al solicitado.

- La **TERCERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 375/13** de fecha **3 de septiembre de 2013** a (fs. 232) conforme establece "**Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que **ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación**", de dos proponentes al proponente **FRAZ DANIEL TALABERA**, se le observa; el proponente no presenta dentro del numeral 9 controles complementarios no contempla la característica de tacómetro el cual es solicitado en el formulario C-1, al proponente **VICAR 1.961 S.A.** se le observa; el proponente no presenta dentro del numeral 9 controles complementarios no contempla la característica de tacómetro el cual es solicitado en el formulario C-1.

Que, el sub Alcalde del Distrito Municipal N° 5, mediante Nota **S.A. – Distrito 8 Cite N° 827/13** de 3 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación - **CUARTA CONVOCATORIA** para la "**ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS**" PARA LA SUB ALCALDIA D-8, con un Precio Referencial de Bs. 82.000,00 (ochenta y dos Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) Bienes y Servicios, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 376/2013 de 3 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: "**ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 3 de septiembre de 2013, con Código Interno 308/13, Número de Confirmación: 1152617, **CUCE: 13-1101-00-394163-4-1** (cuarta Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 82.000,00** (OCHENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 109/13 de 6 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. J. Gabriel Aguilar A. (de la Dirección de Contrataciones) como **Administrativo**, el Sr. Tomas Duran. (Sub Alcalde D-8) como **Solicitante** y el T.S. Eduardo Romero (Téc. Designado) como **Técnico**, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 9 de septiembre y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha de 9 de septiembre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación de la "**ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS**", a la empresa **RED WINGS**, legalmente representada por la Sra. Cynthia Mariel Arce Ledezma, con un costo de **Bs. 80.000,00** (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de **VEINTINUEVE (29) DÍAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN RPA-ANPE BB y SS N° 381/13** de 10 de septiembre de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** el proceso de contratación de la "**ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS**", a la empresa **RED WINGS**, legalmente representada por la Sra. Cynthia Mariel Arce Ledezma, con un costo de **Bs. 80.000,00** (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS),





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1236/13

con un plazo de entrega de VEINTINUEVE (29) DÍAS.

Que, el proceso de la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARLA SUB ALCALDIA D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de septiembre de 2013 con Preventivo N° 20369, Categoría Programática 34 0000 008 "Fortalecimiento Desconcentración Sub Alcaldía D-8", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de la Municipalidad e Indígenas Originarios Campesinos), Partida de Gasto 43310 "Vehículos Livianos para Funciones Administrativas" con un monto total autorizado de Bs. 82.000,00 (Ochenta y dos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Perfil del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS", tiene el objetivo principal de equipar con dos motocicletas a la sub alcaldía de distrito-8, para apoyar en el seguimiento, supervisión técnica y administrativa de proyectos y actividades que se ejecutan y/o desarrollan dentro del distrito 8; dada la importancia de estas actividades, ya que de ellas dependen la buena ejecución de los proyectos, en consecuencia es imprescindible la adquisición de este equipo de apoyo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 345/2013 de 23 de septiembre de 2013**, para la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 240 a fs. 279
Proyecto de justificación adquisición de dos motocicletas para sub-alcaldía D-8 de fs. 002 a 014
Certificación SENAPE de fs. 016 a 022
Certificación Presupuestaria de Inicio del Proceso a fs. 024
Especificaciones Técnicas de fs. 025 a 028
Número de Identificación Tributaria a fs. 320
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 319
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 323
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo (Inscripción) de fs. 322
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 321
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 324 a 325
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 328
Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo a fs. 327

Que, en cumplimiento al artículo 12 inc. d) del D.S. 0283 de 2 de septiembre de 2009, cursa en expediente Certificados del Servicio Nacional de patrimonio del Estado - SENAPE N° CSPA/DRP-1303-UCR/2013 y N° CSPA/DRP-1304-UCR/2013 ambos de fecha 28 de junio de 2013, sobre el Estado de la Calificación, Clasificación, Remanentes, Situación Legal y Recursos Recuperados por la Disposición de Remanentes del Parque Automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en el acápite de Uso y/ Necesidad del Vehículo, establece que están destinados a la supervisión de trabajo que realizara la Sub Alcaldía del Distrito 8, señala además que **"Se evidencia la existencia de Remanentes dentro del parque automotor debido a que 6% se encuentra calificado como fuera de uso y un 9% del parque automotor se encuentra clasificado como Remanente, por lo que RECOMIENDA evaluar si corresponde proceder a la brevedad posible con la baja y/o disposición de bienes en cumplimiento a las normas establecidas en el D.S. N° 181; estableciendo finalmente que en base a la Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE, que la situación legal del parque automotor es REGULAR"**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1236/13

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, concordante con esta norma legal se tiene el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 769/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la solicitud de Reconsideración y Abrogatoria de la Resolución N° 1134/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la solicitud de la ABROGATORIA de la Resolución N° 1134/13, de 04 de noviembre de 2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARA LA SUB ALCALDÍA D-8, por no haber obtenido los dos tercios de votos, en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:


**Art. 1.- RECHAZAR la solicitud de la ABROGATORIA de la Resolución N° 1134/13, de 04 de noviembre de 2013, en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución.**

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.